

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS CÁTEDRA FISABIO-UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN EUROPA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

1. Objeto:

1.1. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, en virtud de las competencias delegadas por el Rector por Resolución de 1 de febrero de 2018, del Rectorado, por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general (DOCV 8228/2018, de 6 de febrero) convoca las ayudas Cátedra Fisabio-Universitat de València para el curso 2018-2019.

1.2. Se ofrecen ayudas para la realización de estancias a estudiantes de grado en centros de educación superior o de investigación europeos, para la ejecución un proyecto de investigación en el ámbito de las Ciencias Biomédicas, Economía, Sociología, Ciencias Ambientales y Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

2. Cuantía de la ayuda

Se ofrecen 4 ayudas de 4.000 euros cada una dirigidas a estudiantes de grado de la Universitat de València, que se encuentren en su último curso, para la realización de una estancia de al menos 3 meses en un centro europeo durante el curso 2018-2019.

3. Requisitos generales

Podrá ser beneficiario de esta ayuda el alumnado de la Universitat de València que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en el tercer curso de grado en alguna de las siguientes titulaciones durante el curso 2017- 2018:

- Grado en Biología
- Grado en Biotecnología
- Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas
- Grado en Química
- Grado en Enfermería
- Grado en Farmacia
- Grado en Medicina
- Grado en Economía
- Grado en Sociología
- Grado en Ciencias Ambientales
- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

b) Acreditar un nivel B2 de conocimiento del idioma exigido por el centro de destino o, en su defecto, en inglés, de acuerdo con la Tabla de equivalencias de acreditación de L2 de la Universitat de València (ACGUV 45/2013).

c) En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario.

4. Requisitos de los centros de destino

a) Podrán ser centros de destino las organizaciones europeas con actividad de I+D+i en el sector biomédico, economía, sociología, ciencias ambientales y ciencia y tecnología de los alimentos. y reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito específico del proyecto presentado, suponiendo una garantía para la consecución de los objetivos científicos del proyecto y de perfeccionamiento profesional.

b) Las estancias no se podrán realizar en España.

5. Ayudas

5.1. El número total de ayudas concedidas será de 4, de 4000 euros cada una.

5.2. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que pueda solicitar el beneficiario, pudiendo complementarse, en su caso, con el Programa Erasmus prácticas de la Universitat de València.

6. Condiciones de la estancia

6.1. Cada candidato deberá elaborar una memoria científica del trabajo a realizar, definiendo el proyecto concreto.

6.2. El alumno deberá contar con el informe favorable del centro de destino en el que se manifieste la aceptación del estudiante así como las condiciones en las que se va a desarrollar el proyecto. Además, el centro de destino deberá certificar que dispone de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades de investigación objeto de la estancia.

6.3. Las estancias tendrán una duración mínima de 3 meses ininterrumpidos. En cualquier caso, la estancia podrá prolongarse, a criterio del centro de destino y del beneficiario de la ayuda, sin que para ello se incremente la dotación económica de la ayuda. En todo caso, la estancia se llevará a cabo entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre 2019.

6.4. El alumno deberá contar con un tutor/a en el centro de destino, así como un coordinador/a en la Universitat de València. Ambos velarán por la correcta ejecución de las actividades del proyecto.

7. Solicitudes

7.1. Las personas interesadas presentarán su solicitud, según el modelo establecido en el Anexo II de esta convocatoria, en el Registro de Entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7.2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae en formato oficial (ISC III, MINECO o Conselleria de Educación/Sanidad).

b) Carta de presentación suscrita por un profesor de la Universitat de València.

c) Memoria científica del proyecto a realizar durante la estancia.

d) Informe expedido por el tutor del centro receptor mostrando su aceptación tanto a la estancia como al proyecto presentado.

e) Certificado B2 del idioma exigido por el centro de destino o, en su defecto, en inglés; de acuerdo con la Tabla de equivalencias de acreditación de L2 de la Universitat de València (ACGUV 45/2013).

f) Historial científico del grupo receptor de los últimos 6 años.

7.3. El plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana hasta el 31 de mayo de 2018, ambos inclusive.

7.4. Sólo se podrá disfrutar de una ayuda por solicitante durante el curso 2018/2019.

8. Instrucción y resolución de la convocatoria de becas

8.1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será la web de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/relint/> y en el Tablón Oficial de la Universitat de València.

8.2. La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

8.3. La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas será elaborada por la Comisión de Valoración.

8.4. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y según los criterios establecidos en el punto 10 de estas bases.

8.5. La adjudicación de las becas será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València. La resolución de concesión se publicará con las puntuaciones obtenidas, a efectos de notificación, en la web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València www.uv.es/relint, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Tablón Oficial de la Universitat de València. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con aquello previsto en el artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.6. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, explicados desde el día siguiente de su publicación.

9. Pago de la Ayuda

9.1. Se financiarán un máximo de 4.000 euros, sin perjuicio de que la práctica tenga una duración superior y teniendo en cuenta las restricciones establecidas en el punto 6 de esta convocatoria.

9.2. El pago de la ayuda se realizará de manera íntegra cuando el beneficiario envíe el certificado de llegada al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación a través del correo electrónico "ayudas.fisabio@uv.es"

10. Comisión y criterios de valoración

10.1. La comisión de valoración está compuesta, además de por los cargos que se detallan a continuación, por los/as investigadores/as participantes en los Ateneos Biomédicos Valencia organizados a través de la Cátedra FISABIO-UV (ateneístas) cuando se requiera.

a) El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València o persona en quien delegue.

b) El Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue, que ejercerá de Secretario.

c) El Director de la Cátedra FISABIO-UV o persona en quien delegue.

10.2. Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con las puntuaciones obtenidas según los siguientes criterios:

- Interés científico del proyecto, hasta 35 puntos
- Valoración del grupo de investigación de acogida, hasta 35 puntos
- Méritos curriculares del candidato, hasta 20 puntos
- Viabilidad del proyecto en función del calendario establecido, hasta 10 puntos

10.3. En caso de empate entre dos solicitudes, se priorizará de acuerdo a la puntuación obtenida en el interés científico del proyecto, en la valoración del grupo de investigación de acogida, en los méritos curriculares y en la viabilidad del proyecto.

10.4. En cualquier caso, en caso de que la Comisión lo estime conveniente, podrá convocar a los candidatos a una entrevista personal.

11. Modificación del período de estancia

11.1. A solicitud del alumno y de manera motivada, se podrá modificar el período de estancia en la misma entidad. Igualmente, se podrá ampliar el período de estancia siempre que la solicitud de prórroga se realice en fecha anterior a la finalización del período inicialmente previsto.

11.2. Para solicitar cualquiera de estas modificaciones el beneficiario deberá presentar una solicitud debidamente firmada por el beneficiario/a, el tutor/a del centro receptor y el coordinador/a de la Universitat de Valencia.

12. Aceptación de la ayuda

12.1. Los beneficiarios/as de la ayuda deberán aceptar la ayuda en los términos indicados en la resolución de concesión establecida en la Base 8.5.

12.2. La no aceptación en las condiciones establecidas implicará la renuncia a la beca.

13. Obligaciones generales de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones fijadas en esta convocatoria. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14, 15 y 16 comportará la revocación de la concesión de la ayuda, debiendo, en este caso, la persona beneficiaria reintegrar los fondos que hubiera recibido en concepto de ayuda financiera.

14. Obligaciones previas a la estancia

Con carácter previo a su incorporación al centro europeo, los beneficiarios de la ayuda deberán:

- a) Comunicar la aceptación de la ayuda, incluyendo el número de cuenta corriente.
- b) Suscribir el correspondiente seguro médico que cubra las contingencias que puedan surgir durante la estancia.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de los visados para los países en que se requieran y realizar cualquier otro trámite administrativo para la permanencia en estos países.

15. Obligaciones durante la estancia

Durante su estancia, los beneficiarios/as deberán:

- a) Incorporarse al centro de destino en la fecha señalada en la resolución de concesión, o autorizada posteriormente por acuerdo de las partes y realizar la estancia de manera ininterrumpida.
- b) Remitir al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, mediante correo electrónico (ayudas.fisabio@uv.es) el certificado de llegada debidamente firmado por el centro de destino.
- c) Cumplir el periodo íntegro de la estancia para la consecución del objeto de la subvención, con la dedicación proyectada y respetando en todo caso las normas propias del centro de destino.
- d) Solicitar autorización para realizar cualquier ausencia del centro de destino o cualquier interrupción temporal de la estancia, ya sea por motivos personales o profesionales.

16. Obligaciones a la vuelta del centro de destino

A su regreso del centro de destino, una vez finalizada la estancia, el beneficiario deberá:

- a) Remitir el certificado de estancia, debidamente firmado por el tutor del centro de destino, a la siguiente dirección de correo electrónico: ayudas.fisabio@uv.es.
- b) Realizar una Memoria Final de actividades y remitirla al mencionado correo electrónico
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requeridas por la Universitat de València, aportando cuanta información le sea requerida.

17. Crédito asignado

Las ayudas correspondientes a la parte subvencionada con cargo a los fondos propios de la Universitat de València, se financiarán con fondos del capítulo VII del presupuesto de la Universitat de València para el 2018, específica 20140337, con un importe de 16.000 euros.

18. DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

18.1 Finalidad y condiciones del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2 Destinatarios o categorías de destinatarios.

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se hipervinculará la resolución en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1a) de la Ley 19 / 2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana en la Comunidad Valenciana.

c) Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A las entidades en las que se desarrollen las prácticas para la gestión y tramitación de las mismas en el marco de la ejecución de la relación jurídica establecida en su caso con el estudiante y la empresa.

e) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

18.3 Periodo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán y serán en su caso canceladas de acuerdo con los siguientes criterios.

A. En cuanto a los concurrentes a los que no se conceda subvención, los datos se conservarán durante los periodos previstos a la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

B. En cuanto a aquellos concurrentes a los que se conceda subvención, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria ayudas, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

18.4 Garantía de los derechos de los interesados.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y en su caso de la documentación acreditativa que corresponda, dirigido al Delegado Académico del Rector para la Protección de Datos en la Universitat de València.

Delegado Académico del Rector para la Protección de Datos en la Universitat de València
Ricard Martínez Martínez

Delegado Académico del Rector para la Protección de Datos Ed. Rectorado

Av. Blasco Ibañez, 13

VALENCIA 46010

18.5 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La autoridad de control competente para la tutela de los derechos en relación a los tratamientos realizados por la Universitat de València es:

Agencia Española de Protección de Datos, Calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid).

Lugar web: <https://www.agpd.es/portalwebagpd/index-ides-idphp.php>

18.6 Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Pueden consultarse las políticas de privacidad en https://www.uv.es/uvweb/universitat/ca/politica_privacitat/responsable-identificacio-titular-web-funcions-1285919116693.html

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA AYUDAS CÁTEDRA FISABIO-UNIVERSITAT DE VALÈNCIA		
Curso Académico 2018/2019		
A	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS		NOMBRE
CORREO ELECTRÓNICO		NIF
TÍTULO DEL GRADO ACADÉMICO EN CURSO		TELÉFONO DE CONTACTO
DIRECCIÓN (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD A LLEVAR A CABO		
B	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE LA PRÁCTICA EN EUROPA	
APELLIDOS		NOMBRE
CORREO ELECTRÓNICO		TITULACIÓN, GRADO ACADÉMICO Y CARGO
CENTRO DE ADSCRIPCIÓN		DEPARTAMENTO/SERVICIO/SECCIÓN/UNIDAD/ÁREA
DIRECCIÓN (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		LOCALIDAD Y PAÍS
C	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TUTOR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	
APELLIDOS		NOMBRE
CORREO ELECTRÓNICO		TITULACIÓN, GRADO ACADÉMICO Y CARGO
CENTRO DE ADSCRIPCIÓN		DEPARTAMENTO/SERVICIO/SECCIÓN/UNIDAD/ÁREA

C DOCUMENTACIÓN APORTADA	
<input type="checkbox"/> CV del solicitante	<input type="checkbox"/> Historial científico del grupo receptor
<input type="checkbox"/> Conocimiento de idiomas	<input type="checkbox"/> Carta de referencia del tutor de la UV
<input type="checkbox"/> Memoria científica del proyecto	<input type="checkbox"/> Carta expedida del centro receptor
D SOLICITUD	
En , d de	
Firma: El solicitante	
La información aportada se remitirá por parte de la Universitat de València a las entidades colaboradoras que pueda haber en su caso para la gestión de estas becas, así como a empresas, instituciones y organismos que sean entidad de acogida. Las personas beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València cualquier modificación de sus datos para actualizarlos.	